

últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de mayo de 1991.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12081

RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en fecha 6 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Gutiérrez Bermejo.

En el recurso contencioso-administrativo número 16/52/1987, en grado de Apelación, interpuesto por doña María de los Angeles Gutiérrez Bermejo, contra la Sentencia de 20 de marzo de 1987, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 6 de marzo de 1990, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor liberal:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña María de los Angeles Gutiérrez Bermejo, contra sentencia de fecha 20 de marzo de 1987, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma, en todos sus extremos, sin expresa condena en cuanto a las costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de marzo de 1991, el cumplimiento de la citada Sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto la publicación del fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

12082

RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se hacen públicas las relaciones de los Profesores de Inglés seleccionados para asistir a actividades de formación en el Reino Unido, Irlanda y España durante el verano de 1991.

De conformidad con el apartado décimo de la Resolución de 6 de febrero de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 14, de esta Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que, en colaboración con el Consejo Británico y la Embajada de Irlanda, se convocaron 240 plazas para asistir a actividades de formación en el Reino Unido, Irlanda y España durante el verano de 1991.

Vista la propuesta de la Comisión seleccionadora a la que se hace referencia en el apartado noveno de dicha Resolución,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—1. Adjudicar las plazas, titulares y suplentes, para asistir a los cursos de formación que se celebrarán en el Reino Unido, Irlanda y España durante el verano de 1991 a los Profesores de Inglés que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, con expresión de las puntuaciones parciales y totales obtenidas por cada uno de ellos.

2. No seleccionar por baja puntuación a los Profesores que se detallan en el Anexo II y excluir por los motivos que se indican a los que se insertan en el Anexo III.

Segundo.—De acuerdo con el apartado duodécimo de dicha convocatoria, los Profesores recibirán directamente en sus Centros de destino información sobre los cursos para los que han sido seleccionados y remitirán su aceptación o no de la plaza adjudicada cumplimentando los impresos que a tal fin le serán enviados por la Subdirección General de Formación de Profesorado.

Tercero.—En el caso de que se produjeran renunciaciones de Profesores titulares, las plazas se adjudicarán a los seleccionados como suplentes por riguroso orden de puntuación, circunstancia que será comunicada inmediatamente a los interesados.

Cuarto.—Contra esta Resolución podrán presentarse reclamaciones a través de la indicada Subdirección General durante el plazo de cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1991.—El Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.